IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000320. Modelo: N81291. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000156/2020. Procedimiento origen: / Sobre DESPIDO. DEMANDANTE: Don VICTOR RIBERA BERROCAL. ABOGADO/A: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ. DEMANDADOS: STREINTA SPORT S.L.U., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rufilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000156/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Victor Ribera Berrocal contra "Streinta Sport, S.L.U.", FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia nº 100/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Streinta Sport, S.L.U.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4297 0000 65 0156 20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.-El Letrado de la Administración de Justicia.

